

Contrato. 2024000456

RESOLUCION por la que se rectifican los pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, se aprueba nuevamente el expediente y se prorroga el plazo de presentación de ofertas.

RESOLUCIÓN

En relación al expediente de contratación que se tramita para el suministro de equipos y componentes, consumibles y materiales de fisioterapia para ser utilizados por las personas usuarias de los centros residenciales adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (en adelante ERA), a adjudicar mediante procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, de su razón resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 6 de septiembre de 2024 de la Directora Gerente del Organismo Autónomo ERA se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares rectores de la contratación del suministro de equipos y componentes, consumibles y materiales de fisioterapia para ser utilizados por las personas usuarias de los centros residenciales adscritos al Organismo Autónomo ERA, se autoriza un gasto para hacer frente a la contratación por importe de **CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (160.462,58 €)**, IVA incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 96.01.313J.221.019 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2024 y se aprueba el expediente para la contratación del suministro de referencia, a cuyo efecto se ordena la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, estableciendo que el plazo de presentación de las proposiciones sea de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

La publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante tuvo lugar el 10 de septiembre de 2024.

Segundo.- Como consecuencia de una consulta planteada por un interesado en el procedimiento, en relación al "Ejercitador de miembros inferiores - manual", sobre sus características técnicas y precio por unidad, se solicita informe a la unidad proponente.

Tercero.- La Dirección Asistencial de Cuidados, Calidad y Seguridad del Organismo Autónomo ERA emite su informe con fecha 25 de septiembre de 2024 en el que concluye: "Se constata la existencia de un error material en las características del Ejercitador de miembros inferiores - manual que ya que no se corresponden con las de un producto manual.", rectificándolas a continuación.

Cuarto.- Por lo expuesto anteriormente, se advierte la necesidad de rectificar el PPTP que rige el procedimiento y en el punto 1 Objeto del contrato, en su Lote 1 APARATAJE Y COMPONENTES, Ejercitador de miembros inferiores - manual:

Donde DICE:

“

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250364121250202603	
			

Ejercitador de miembros inferiores – manual	Modelo 2: Pedales con ajuste de radio continuo Común: Base 230V, ruedas, asideros acolchados, pantalla y unidad de control 2,7", sistema anti-espasmos regulable, peso máx. usuario 180 kg, estatura 120-200 cm, peso del producto aprox. 30 kg y compatible con Thera-Soft. +- 10%.
---	---

Debe DECIR:

Ejercitador de miembros inferiores – manual	Pedalier de ejercicio de piernas. Plegable y funcional. Con regulador gradual del esfuerzo para pedalear. Medidas: Ancho 36 cm +- 10%. Fondo: 48 cm +- 10%
---	---

Quinto.- Ante lo expuesto anteriormente, procede rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Cláusula 2.1.1. Objeto del contrato, LOTE 1 APARATAJE Y COMPONENTES, Ejercitador de miembros inferiores – manual:

Donde DICE:

Ejercitador de miembros inferiores – manual	Modelo 2: Pedales con ajuste de radio continuo Común: Base 230V, ruedas, asideros acolchados, pantalla y unidad de control 2,7", sistema anti-espasmos regulable, peso máx. usuario 180 kg, estatura 120-200 cm, peso del producto aprox. 30 kg y compatible con Thera-Soft. +- 10%.
---	---

Debe DECIR:

Ejercitador de miembros inferiores – manual	Pedalier de ejercicio de piernas. Plegable y funcional. Con regulador gradual del esfuerzo para pedalear. Medidas: Ancho 36 cm +- 10%. Fondo: 48 cm +- 10%
---	---

En el momento de producirse la rectificación no se ha presentado ninguna oferta.




Sexto.- Consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que lo expuesto en el punto anterior se considera un vicio de anulabilidad susceptible de ser sanado, considerándose como una irregularidad en el procedimiento no determinante de invalidez de la licitación al no tener carácter esencial y de acuerdo con el "principio de conservación de actos y trámites", se considera oportuno conservar los actos de trámite que se hubieran mantenido igual de no haberse formulado de forma incorrecta las características del objeto "Ejercitador de miembros inferiores – manual" y siguiendo los principios de eficiencia y economía procedimental, que abogan por aprovechar aquellos actos o trámites que podrían llegar a ser válidos de una forma.

Por todo lo anterior se procede a conservar la Resolución de 6 de septiembre de 2024 de la Directora Gerente del Organismo Autónomo ERA, en lo relativo al resuelvo:

"Segundo.- Autorizar un gasto para hacer frente a la contratación del suministro de referencia por importe total de **CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (160.462,58 €)**, IVA incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 96.01.313J.221.019 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2024".

A los antecedentes de hecho expuestos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364121250202603			

Primero.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se registrarán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo en el presente caso la Directora Gerente el órgano de contratación tal como establece el artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, en relación con el artículo 9 del Decreto 79/1994, de 13 de octubre, modificado por el Decreto 18/2013, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del Organismo Autónomo ERA.

Segundo.- Con arreglo al artículo 122.1 de la LCSP, "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

Tercero.- Por su parte, el artículo 124 de la LCSP prevé que "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

Cuarto.- Según dispone el artículo 136.2 de la LCSP el órgano de contratación deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en los siguientes casos:

"En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente:

(...) b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.
(...) Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124."

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

(...) b) El importe y plazo del contrato.
(...) La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado."

Quinto.- Las causas de anulabilidad de derecho administrativo se recogen en el artículo 40 de la LCSP:

"Son causas de anulabilidad de derecho administrativo las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.."
(...)

La anulabilidad se detalla en el artículo 48 de la LPACAP:


"1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.
2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.
3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo disponga la naturaleza del término o plazo."

Sexto.- Por su parte el artículo 51 de la LPACAP, respecto de la conservación de actos y trámites establece que "el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción".

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y los fundamentos de derecho resultantes de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Retrotraer las actuaciones al momento anterior a la fecha de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas particulares, del expediente de contratación del suministro de equipos y componentes, consumibles y materiales de fisioterapia para ser utilizados por las

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364121250202603		

personas usuarias de los centros residenciales adscritos al Organismo Autónomo ERA, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Rectificar los pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares conforme a lo dispuesto en los antecedentes cuarto y quinto.


Tercero.- Aprobar nuevamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares rectores de la contratación del suministro de equipos y componentes, consumibles y materiales de fisioterapia para ser utilizados por las personas usuarias de los centros residenciales adscritos al Organismo Autónomo ERA.

Cuarto.- Conservar la Resolución de fecha 6 de septiembre de 2024 de la Directora Gerente del Organismo Autónomo ERA en lo referente a la autorización del gasto para hacer frente a la contratación por importe de **CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (160.462,58 €)**, IVA incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 96.01.313J.221.019 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2024.

Quinto.- Aprobar nuevamente el expediente para la contratación por el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, del suministro de equipos y componentes, consumibles y materiales de fisioterapia para ser utilizados por las personas usuarias de los centros residenciales adscritos al Organismo Autónomo ERA.

Sexto.- Ordenar la publicación de nuevo anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, estableciendo que el plazo de presentación de las proposiciones sea de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar según establece el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, el artículo 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250364121250202603	
		